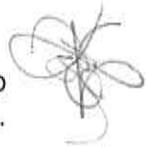


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, DRA. ELENA RUTH GUZMÁN GÓMEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y “LA ACADEMIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA ACADEMIA” QUE:

- I.1. Es una organización no lucrativa dedicada a la difusión y promoción del Derecho Ambiental y el Desarrollo Sustentable, de acuerdo a lo establecido en su Acta Constitutiva No. 14136 constituida bajo la fe del Notario del Patrimonio Nacional No. 253185 y del Estado de México No. 34 en Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla el 26 de septiembre de 1994.
- I.2. Su objeto entre varios es: Promover el conocimiento y divulgación de la legislación ambiental existente tanto nacional como extranjera; coadyuvar con las instancias federales y estatales en la elaboración de proyectos de normas, reglamentos, leyes, programas y acciones tendientes a proteger los recursos naturales; realizar todo tipo de publicaciones que versen sobre temas jurídicos ambientales; así como hacer del Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional un elemento eficaz de la protección del medio ambiente.
- I.3. Sus inicios se dieron en los años sesentas como Academia Mexicana de Derecho Ecológico y el 26 de septiembre de 1994 cambió su nombre al que actualmente lleva.
- I.4. Por ser el derecho Ambiental una rama nueva del Derecho su desarrollo ha sido lento a pesar de la grave problemática ambiental que se padece en el mundo entero. Por lo tanto su crecimiento se ha dado conforme a los tiempos que se viven.
- I.5. Sus miembros son reconocidos investigadores y maestros de la materia, que desde sus inicios han asesorado a los gobiernos de los distintos niveles, así como al Congreso de la Unión en la elaboración de la legislación ambiental, también a las universidades y centros educativos de todo el país.
- I.5. Su representante legal es la Dra. Elena Ruth Guzmán Gómez, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea Ordinaria de la Academia Mexicana de Derecho Ambiental A. C., protocolizada con el No. 50815 en México, Distrito Federal el 21 de octubre del año 2004 ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.
- I.6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Puebla No.231 interior 1, Colonia Progreso – Tizapán, San Ángel, C. P. 01080, México Distrito Federal.



I. 7. Su Registro Federal de Contribuyentes es AMD 940927.

II. "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

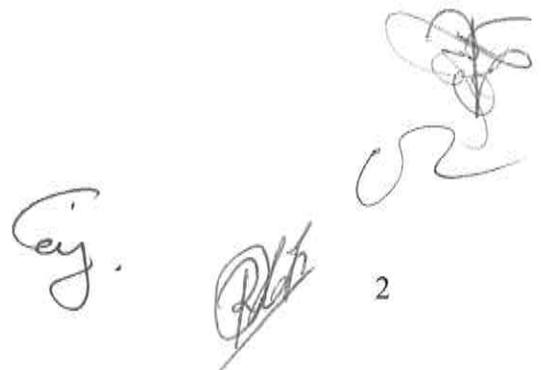
II.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

II.6. Su Registro Federal de Causantes es IJJ 811118 4L7.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right and smaller initials on the left.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre “**LA ACADEMIA**” y “**EL INSTITUTO**”, respecto al desarrollo de actividades académicas, de investigación, docencia, extensión y difusión de la cultura y servicios de apoyo científico y tecnológico de ambas instituciones.

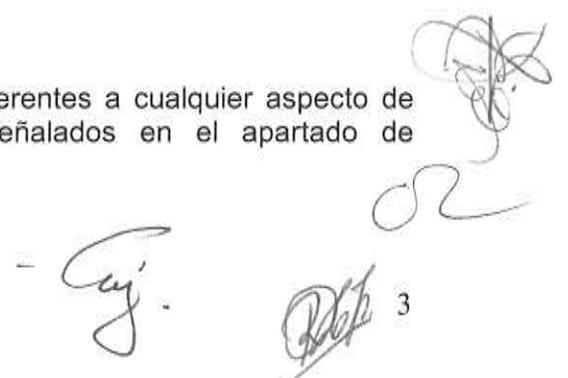
SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, las partes se obligan a desarrollar de manera conjunta programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal.
- g) Publicaciones de resultados.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- k) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente convenio, elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración. ✓

Tanto los convenios específicos de colaboración como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanados de este convenio general de colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the number '3', and other scribbles.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL INSTITUTO"** ni con **"LA ACADEMIA"**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA ACADEMIA"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado, contados a partir de la fecha de su firma.



4

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

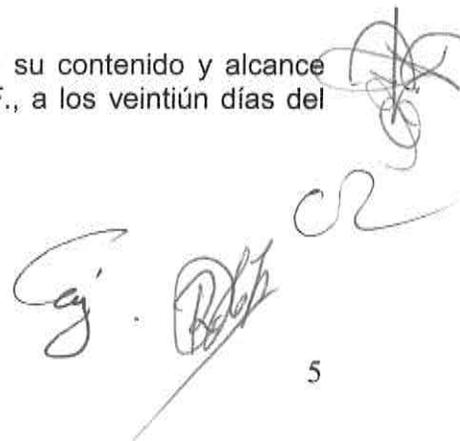
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

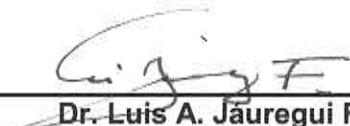
DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las partes que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D. F., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis.



POR "EL INSTITUTO"



Dr. Luis A. Jauregui Frías
Director General

POR "LA ACADEMIA"



Dra. Elena Ruth Guzmán-Gómez
Presidenta



Dra. Regina Hernández Franyuti
Directora de Investigación



Dr. Oscar de los Reyes Heredia
Director de Vinculación